



Rio Primero, 06 de octubre de 2021

DECRETO N°81/2021

Y VISTO:

Las enfermedades y trastornos crónicos, que devienen en la alteración normal del desenvolvimiento del niño/a, adolescente y su familia.

Y que el Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 21 de septiembre de 2021 la ordenanza N° 1707.

Y CONSIDERANDO:

Que la ordenanza N° 1707 sancionada por el Concejo Deliberante el día 21 de septiembre, ha sido comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 22 de septiembre del corriente año.

Que dicha ordenanza tiene por objeto instituir un programa municipal para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes diagnosticados con cáncer de nuestra localidad.

Que como sujetos de derecho, los niños, niñas y adolescentes diagnosticados con enfermedades, trastornos, crónicos y traumáticos merecen una atención integral de su salud; a recibir un trato digno y respetuoso y a obtener asistencia médica de calidad; Contar con el acompañamiento de sus progenitores, adultos responsables, referentes afectivos o cuidadores designados por su grupo familiar mientras dure su tratamiento; Recibir la información sanitaria necesaria sobre su estado de salud y las distintas etapas de su tratamiento; Al esparcimiento, al juego, al descanso, y a desarrollar actividades recreativas propias de su edad mientras dure su tratamiento. Volver a su hogar y permanecer con su grupo familiar en todos los momentos en los que el tratamiento lo permita.; Acceder a una educación de calidad, adaptada a sus condiciones y posibilidades, mientras dure su tratamiento; Intervenir y otorgar su consentimiento informado en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Ser escuchado en sus deseos o necesidades de expresión.

Que este Departamento Ejecutivo seguirá garantizando la equidad y accesibilidad, mediante la implementación de la ordenanza N° 1707, continuando con la mejor calidad de atención a niños y adolescentes con



Avenida Mitre 302
(03574)
420402/420140

municipalidadderioprimero@gmail.com
info@rioprimerogob.ar
www.rioprimerogob.ar

cáncer, desde un enfoque de derechos y en todas las fases de estas enfermedades.

Que las acciones establecidas en la ordenanza N° 1707 están orientadas a fortalecer y tender, mediante las guías de detección temprana del cáncer de los niños, niñas y adolescentes, el diagnóstico oportuno y mejorar la calidad de los cuidados.

Que uno de los ejes de esta gestión municipal, se centra en llevar adelante una protección y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes de Río Primero, desde sus primeros años de vida hasta su madurez, reflejado esto en programas llevados a cabo por distintas áreas de la municipalidad, y continuando mediante la implementación de la ordenanza N° 1707, alcanzar a aquellos niños que transitan por esta enfermedad.

Que el Departamento Ejecutivo cuenta con profesionales idóneos para llevar e implementar las prestaciones básicas complementarias establecidas en la ordenanza N° 1707 como traslado, tratamiento y rehabilitación, análisis socio económico mientras dure su tratamiento.

Que la ley 8102 en su artículo 49 inc. 1 establece que corresponde al Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que sean necesarios.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO PRIMERO EN USOS DE LAS FACULTADES

DECRETA

Artículo 1: PROMULGASE la ordenanza N°1707 sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Primero con fecha de 21 de septiembre de 2021, comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 22 de septiembre del 2021.

Artículo 2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, archívese.


CESAR RAMIRO SANCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
COORD. EJECUTIVA
Municipalidad de Río Primero


MUNICIPALIDAD
INTENDENCIA
COA. DE GOBIERNO
RIO PRIMERO


ANA CRISTINA
Intendente
MUNICIPALIDAD DE RIO PRIMERO

Avenida Mitre 302 | municipalidadderioprimero@gmail.com
(03574) | info@rioprimerogob.ar
420402/420140 | www.rioprimerogob.ar

